

Declaración sobre el Precio al Carbono en las Américas

Orientaciones de gobernanza

1. Antecedentes

La Plataforma del Precio al Carbono en las Américas (Carbon Pricing in the Americas - CPA) es una plataforma de cooperación, intercambio de información, creación de conocimientos y establecimiento de redes que surgió de la Declaración de París sobre el Precio al Carbono en las Américas respaldada por los gobiernos nacionales y subnacionales de las Américas en diciembre de 2017.

El CPA se lanzó oficialmente en abril de 2018.

Desde entonces, la Declaración de París ha sido sustituida por la Declaración de Glasgow de 2021 sobre el Precio al Carbono en las Américas, la cual ha sido respaldada por todos los miembros del CPA.

2. Misión

El CPA tiene como objetivos:

- Promover la adopción e implementación de instrumentos de política de precios al carbono y mercados de carbono en las Américas, con miras a facilitar una transición justa para los sectores y trabajadores particularmente impactados por la transformación hacia una economía baja en carbono;
- Promover el diálogo y compartir información, conocimientos, experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas entre los gobiernos de las Américas que deseen implementar o perseguir instrumentos de política de precios al carbono y mercados de carbono como instrumentos económicos y ambientales eficientes para una acción climática ambiciosa;
- Aumentar la colaboración y las sinergias entre los gobiernos nacionales y subnacionales de las Américas en todos los asuntos relacionados con precios al carbono, con el fin de garantizar un progreso real en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con la visión general y los compromisos establecidos en la Declaración;
- Fomentar el diseño, la convergencia, la alineación y la vinculación de instrumentos políticos de precios al carbono y mercados de carbono rentables y orientados a resultados, con el fin de aumentar su eficiencia.

3. Participantes

3.1 Los participantes del CPA se clasifican según las tres categorías siguientes:

- 1) **Miembro:** Un gobierno nacional o subnacional de las Américas que respalda oficialmente la Declaración de Glasgow sobre el Precio al Carbono en las Américas o cualquier declaración sustitutiva posterior (en adelante "la Declaración"), respaldada por los Miembros, si los hubiere, y acuerda asumir los compromisos contenidos en ella;
- 2) **Socio:** Organismo internacional o intergubernamental de apoyo, institución académica u organización sin fines de lucro que comparte el espíritu y la visión de la Declaración y que está en condiciones de ofrecer conocimientos especializados pertinentes a los miembros, o recursos financieros o de otro tipo, al CPA;
- 3) **Observador:** Un gobierno nacional o subnacional de las Américas que comparte el espíritu y la visión de la Declaración, pero que aún no está preparado para respaldar la Declaración y acordar asumir los compromisos contenidos en ella.

3.2 Para ser admitido como nuevo participante del CPA, el candidato deberá ponerse en contacto con los copresidentes y explicar los motivos por los cuales debe aprobarse su candidatura a la categoría de elegida, y aportando la documentación pertinente que respalde su solicitud. A continuación, los copresidentes harán circular la solicitud entre todos los miembros actuales del CPA durante un periodo de un mes, con el fin de descartar posibles objeciones. En el caso de que no existan objeciones, el candidato se convertirá en participante del CPA en la categoría elegida. Si hay alguna objeción, los miembros actuales realizarán una votación en la siguiente reunión programada, en la que una mayoría de tres cuartos de los miembros presentes, en persona o a distancia, tendrá que aprobar la solicitud del candidato para confirmar su admisión.

3.3 Tras dos años en calidad de observador, un gobierno nacional o subnacional deberá solicitar convertirse en miembro o renovar su condición de observador siguiendo el procedimiento del apartado.

3.4 Un participante podrá, en cualquier momento, solicitar un cambio en su estatus de participación o poner fin a su participación en el CPA informando a los copresidentes por escrito.

3.5 Sólo los miembros tendrán derecho a voto.

3.6 Se espera que los participantes del CPA participen en las reuniones y actos del CPA.

3.7 Se incita a los participantes del CPA a que aporten contribuciones voluntarias económicas o en especie para apoyar las actividades del CPA.

4. Copresidentes

4.1 Las operaciones y actividades de la CPA están dirigidas por dos copresidentes.

- 4.2 El mandato de los copresidentes es de dos años, escalonado, renovable.
- 4.3 Cada copresidencia está ocupada por un gobierno miembro y ejecutada a título personal por un empleado del gobierno miembro.
- 4.4 En aras del equilibrio y la representación equitativa, cada copresidente procede de una de las dos regiones pertinentes: 1. América del Norte (Canadá y Estados Unidos) y 2. América Latina y el Caribe. Los miembros de cada región seleccionan al copresidente de su región por consenso o, en caso de que no haya consenso, por mayoría de votos.
- 4.5 Los miembros del CPA eligen cada año un nuevo copresidente.
- 4.6 Si, por cualquier motivo, un copresidente de una región determinada no puede seguir desempeñando la función asignada, los miembros de dicha región nombrarán por consenso a un copresidente interino para que ocupe el cargo hasta el final de su mandato o, si no se puede llegar a un consenso, por mayoría de votos.
- 4.7 Si no se encuentra un sustituto adecuado a corto plazo, las responsabilidades del copresidente saliente serán asumidas por el copresidente restante hasta la siguiente elección.
- 4.8 La función de los copresidentes, en consulta y coordinación con los Miembros y Socios, consiste en:

Tareas de liderazgo

- 4.8.1 Impulsar la misión del CPA y promover la Declaración, incluida la visión general y los compromisos que contiene;
- 4.8.2 Supervisar y orientar la dirección estratégica del CPA;
- 4.8.3 Representar a todos los miembros en asuntos relacionados con la Declaración y el CPA, lo que incluye, entre otras cosas, participar en foros internacionales, cursar invitaciones para respaldar la Declaración, realizar actividades de divulgación y captar nuevos participantes del CPA
- 4.8.4 Convocar a los miembros a votar en las reuniones, según proceda.

Tareas administrativas

- 4.8.5 Organizar y presidir las reuniones del CPA, incluida su Asamblea General;
- 4.8.6 Organizar y presidir otras actividades del CPA, como eventos y capacitaciones, sobre temas de interés para los miembros;
- 4.8.7 Fijar el orden del día y proponer el modo de reunión o el lugar de celebración de las reuniones y actividades;
- 4.8.8 Proponer la creación de grupos de trabajo o comités;
- 4.8.9 Mantener y actualizar el sitio web del CPA;

- 4.8.10 Redactar, enviar y coordinar las comunicaciones internas y externas;
 - 4.8.11 Buscar financiación para las actividades del CPA, incluidos su sitio web y su secretaría, y proponer un presupuesto, según proceda;
 - 4.8.12 Redactar informes anuales y planes de trabajo sobre las operaciones, reuniones y actividades del CPA para su aprobación por parte de los miembros.
- 4.9 Los copresidentes podrán delegar, al tiempo que mantiene la responsabilidad de, algunas de sus tareas administrativas en una secretaría externa, con la aprobación de los miembros.

5. Reuniones

- 5.1 Las reuniones del CPA deberán convocarse al menos una vez cada cuatro meses, ya sea en persona o a distancia. Normalmente, deberá celebrarse al menos una reunión presencial al año, preferiblemente la Asamblea General.
- 5.2 Se invita a todos los participantes del CPA a asistir a las reuniones, pero algunas partes de dichas reuniones podrán cerrarse a participación únicamente de los miembros para tratar asuntos del CPA. Los invitados de organismos internacionales o intergubernamentales, gobiernos nacionales o subnacionales, organizaciones sin ánimo de lucro, empresas, instituciones financieras o la sociedad civil también podrán asistir a reuniones por invitación de los copresidentes.
- 5.3 El quórum estará formado por los participantes del CPA presentes en la reunión, ya sea en persona o a distancia.
- 5.4 Los miembros deberán esforzarse por adoptar cualquier resolución o tomar cualquier decisión en las reuniones, incluida la Asamblea General, por consenso. No obstante, un miembro podrá solicitar una votación si cuenta con el apoyo de otro miembro. En caso de tener que celebrarse una votación, se requerirá el voto por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión, en persona o a distancia, excepto para la admisión como participante del CPA (véase el apartado 3.2 anterior).
- 5.5 Los copresidentes notificarán la hora, el orden del día, el modo de participación (en persona o a distancia) y el lugar de celebración, si procede, de cada reunión con no menos de diez días de antelación al día en que vaya a celebrarse.
- 5.6 La Asamblea General debería celebrarse cada año, preferiblemente al margen de una reunión mundial importante relacionada con el clima, como la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático o un evento o reunión similar.
- 5.7 Preferiblemente en la primera reunión del CPA de cada año civil, los copresidentes identificarán y presentarán opciones de reuniones o eventos paralelos durante los cuales podría celebrarse la Asamblea General Anual en el año civil entrante.

5.8 Los copresidentes presentarán un plan de trabajo (para el año siguiente) en la última reunión de cada año y un proyecto de informe anual (del año anterior) en la primera reunión de cada año para la revisión y aprobación por todos los miembros.

5.9 El objetivo de la Asamblea General es esencialmente:

- Hacer balance y presentar los resultados de las operaciones, reuniones y actividades del CPA durante el año anterior;
- Identificar retos, soluciones y próximos pasos para la aplicación de la Declaración, así como para el funcionamiento y la eficacia del CPA;
- Elegir copresidentes;
- Adoptar y modificar, cuando sea necesario, las directrices de gobernanza.